

EL ROL DE LA REVISORÍA FISCAL CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN COLOMBIA

The role of the Fiscal Revisor with the implementation of the information insurance rules in Colombia

Luis Pérez Ramírez¹, Franklin Ferrer Manotas²

Recibido: Abril 10 de 2015/Aceptado: Agosto 5 de 2015

RESUMEN

El presente proyecto busca determinar la viabilidad de la figura del revisor fiscal, desde el aspecto legal y práctico, dada la implementación de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) por parte de Colombia en concordancia con modelos internacionales. La Revisoría Fiscal enfrenta dos retos importantes en el país como figura de control contable: siendo una medida netamente colombiana, no se encuentra reglamentada en las NAI, en las que, incluso, resulta remplazada por la Auditoría Externa; además, su ejercicio ha recibido fuertes críticas por parte del gremio contable y la sociedad en general, debido a casos irregulares que se han presentado en su vigencia. En una investigación cualitativa de tipo descriptivo, a través del uso de fuentes primarias y secundarias, se analizaron los códigos de ética y las normas internacionales de auditoría y de control de calidad para determinar la pertinencia de la revisoría fiscal en Colombia y el impacto que las Normas de Aseguramiento de la Información le generan.

Palabras clave: Revisoría Fiscal, Auditoría, Normas de Aseguramiento de la Información, Contaduría Pública.

ABSTRACT

This project seeks to determine the viability of the figure of the fiscal reviewer, from the legal and practical aspect, given the implementation of the Information Assurance Rules (NAI) by Colombia in accordance with international models. The Statutory Auditor faces two important challenges in the country as a figure of accounting control: being a purely Colombian measure, it is not regulated in the NAI, in which, even, it is replaced by the External Audit; In addition, its exercise has received strong criticism from the accounting profession and society in general, due to irregular cases that have arisen during its validity. In a descriptive qualitative research, through the use of primary and secondary sources, the codes of ethics and international auditing and quality control standards were analyzed to determine the pertinence of the tax audit in Colombia and the impact that the Information Assurance Rules generate.

Keywords: Fiscal Auditor, Auditing, Information Assurance Standards, Public Accounting.

Cómo referenciar este artículo: Pérez, L. & Ferrer, F. (2015). El rol de la Revisoría Fiscal con la implementación de las normas de aseguramiento de la información en Colombia. *Ad-Gnosis*, 4(4), 47-56.

2. Contador Público. Especialista en Revisoría Fiscal y Especialista en Tributación.

1. Contador Público. Especialista en Revisoría Fiscal y Especialista en Finanzas y Gestión Contable, Universidad Simón Bolívar. fraferrer@hotmail.com

Introducción

La Contaduría Pública en Colombia ha garantizado el cumplimiento de la ley en las operaciones financieras a través del revisor fiscal que audita a las organizaciones, detecta irregularidades y previene futuras pérdidas o imprevistos legales. Aunque la Revisoría está ampliamente reconocida en la normatividad nacional desde hace aproximadamente 80 años, su figura es única en el mundo y no parece encajar muy bien en las Normas de Aseguramiento de la Información, un referente internacional adoptado paulatinamente en los últimos años por el país para mejorar la sistematización y presentación de la información contable.

Debido a las Normas de Aseguramiento de la Información, se estudia la posibilidad de eliminar la Revisoría Fiscal, pues estas nuevas normas sugieren la Auditoría Externa para el cumplimiento de sus funciones y, además, se han presentado múltiples casos de estafa y corrupción que podrían haberse evitado con una revisoría fiscal adecuada, casos en los que profesionales del área no supieron responder ante la sociedad y los mismos involucrados, poniendo en tela de juicio el rol y su reglamentación en Colombia.

Lo anterior invita a los Contadores Públicos y Revisores Fiscales a analizar esta situación desde el ámbito jurídico, ético y práctico, para determinar su relevancia y producir a partir de esta, si es el caso, una nueva reglamentación que la actualice con respecto a las normas y tendencias internacionales que garantice su

permanencia en el quehacer contable. Para esto es necesario, de un lado, identificar los impactos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC) en la revisoría fiscal colombiana; y de otro, establecer la compatibilidad entre los códigos de ética internacionales para Contadores Públicos y el código de ética nacional de los revisores fiscales.

En Colombia se siguen dos tradiciones en el ejercicio de la profesión: una latina y otra anglosajona. Mientras que la latina concibe la contabilidad como un ejercicio de consecución de prueba judicial, pues se trata de un mecanismo de control de otorgamiento de la fe pública; la anglosajona se enfoca en la información más que la contabilidad *per se*, haciendo referencia a estados financieros generales y relegando los métodos de manejo de las transacciones a un segundo plano.

Podría afirmarse que Colombia comenzó a adoptar las tendencias anglosajonas en 1961, cuando el país recibió una advertencia acerca de su posible exclusión en el crédito internacional si no implementaba normas contables internacionales, situación similar a lo que acontece actualmente con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) (Franco Ruiz, 2014).

En consecuencia, Colombia se encuentra en una disyuntiva, pues a lo largo de su historia siempre implementó un sistema contable latino que parece incompatible con normas an-

glosajonas y que puede tener implicaciones sociales en cuanto al control de la información financiera y contable. Además, en el mismo ejercicio se han encontrado diferentes vacíos legales y arbitrariedades por parte de los jueces, que cuestionan el desempeño del revisor fiscal en Colombia.

El contador público como revisor fiscal

La Contaduría Pública es la profesión por la que el país y sus empresas toman responsabilidad en sus actividades económicas, su ejercicio permite obtener información financiera comprobable y administrar y controlar operaciones de la misma naturaleza. A través del registro contable emitido por un contador público se evitan fraudes fiscales que presuntamente pueden cometer personas naturales o jurídicas que lleven a cabo funciones comerciales o presten algún servicio (Huéramo, 2010).

Por esta razón de ser, el profesional también se desempeña en auditoría, consultoría, docencia e investigación y, en el caso colombiano, en revisoría fiscal, la cual se ve reglamentada por primera vez en la Ley 58 de 1931, en la Superintendencia de Sociedades, en la que comienza la responsabilidad de los contadores ante el Estado.

Luego, con la Ley 73 de 1935 resulta imperiosa la función de los revisores fiscales en todas las organizaciones que posean un capital entre 3.000 y 5.000 salarios mensuales mínimos legales vigentes. La figura del revisor fiscal continuó regulándose con la Ley 145 de 1960,

la Ley 43 de 1990 (Bermúdez, 1996) y la Ley 1258 de 2008 de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), en la cual se expone que dichas sociedades deben acatar la revisoría fiscal siempre y cuando cumplan con las condiciones de las Sociedades de Personas.

El Revisor Fiscal certifica la información contable, lo que, a su vez, lo faculta para dar fe pública de que los datos económicos y financieros son verídicos, coinciden con la realidad de la organización y pueden probarse documentalmente. No solamente rinde cuentas del tributo económico de la empresa al Estado, también vigila su actuar en marcos legales y éticos (Peña, 2014). Según Franco Ruiz (2014), la Revisoría Fiscal es una actividad permanente que representa una mediación de confianza para todos los integrantes de una sociedad, y en esa línea es que se constituye como una prueba judicial, por lo que es fundamental para salvaguardar mandatos constitucionales por medio de la inspección, vigilancia y control.

Según la normatividad vigente, la revisoría fiscal debe ser ejercida por un Contador Público, persona natural de nacionalidad colombiana que asegura que el estado financiero de la organización es exacto y transparente, por lo que debe ser un profesional independiente y externo a la misma empresa que no solo evidencie la concordancia de actividades económicas con normas contables, administrativas y legales, sino que permita a la empresa mejorar su propia productividad con base en sus resultados fiscales (Palau, 2012).

Además, de acuerdo con la declaración profesional N° 7 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2010), la revisoría fiscal es una institución de fiscalización a la que:

En interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal, y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros, y revisar y evaluar sistemáticamente sus componentes, así como los elementos que integran el control interno. (p.5)

Para lograrlo, debe:

- Determinar, si a juicio del revisor fiscal, los estados financieros del ente se presentan de acuerdo con las normas de contabilidad de general aceptación en Colombia - Auditoría Financiera.
- Determinar si el ente ha cumplido con las disposiciones legales que le sean aplicables en el desarrollo de sus operaciones - Auditoría de Cumplimiento.
- Evaluar el grado de eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos previstos por el ente y el grado de eficiencia y eficacia con que se han manejado los recursos disponibles - Auditoría de Gestión.
- Evaluar el sistema de control interno del ente para conceptuar sobre lo adecuado del mismo - Auditoría de Control Interno (*Ibid.*, p.6).

Con todo, una aproximación apropiada al

concepto de revisoría fiscal con respecto al de simple auditoría, podría ser la de “órgano social” propuesta por Bermúdez (2014), quien la sitúa más allá del oficio y le da un carácter de responsabilidad social, jurídica, económica y organizacional. Siendo su función no solo de control, sino también de administración, representación y fiscalización, se dota de una naturaleza social. Mantilla (2003), por su parte, la define como una institución propia dentro de una organización, encargada de los procesos de acumulación y crecimiento, pero no exclusivamente de la empresa a la que pertenece sino también del Estado y la sociedad debido a su responsabilidad de informar.

Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF

A partir del año 2009, mediante la Ley 1314 se ordenó que las normas contables colombianas se aproximaran a la norma internacional, lo que sirvió como punto de partida para que las empresas comenzaran a implementar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), con las cuales, inicialmente, se pensó en fortalecer la figura del revisor fiscal. Además, la mencionada ley también sumaba al ordenamiento colombiano las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI).

Las NIIF son un conjunto de reglas aceptadas mundialmente por su fácil comprensión y exigibles legalmente debido a su garantía de alta calidad, para obtener información contable comprobable, transparente y de calidad que ayude a los dueños o inversionistas de la orga-

nización a tomar decisiones económicas (Varón, 2012).

Estas características ya constituyen diversos cambios técnicos y prácticos, al hablar más de información financiera y menos de contabilidad, y basarse más en principios que en leyes. En ese sentido, la revisoría fiscal debe adaptarse a estos principios “universales” aun siendo un establecimiento único en Colombia y para la contabilidad.

La Bolsa de Valores de Colombia – BVC (2015) agrupa las siguientes reglas bajo la denominación NIIF:

- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board – IASB.
- Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el International Accounting Standards Committee – IASC.
- Las revisiones de las normas emitidas por el IASB.
- Las interpretaciones de las NIC y las NIIF emitidas por la IFRIC - International Financial Reporting Interpretation Committee y aprobadas por el IASB.
- Las interpretaciones de las NIC emitidas por SIC - y aprobadas por el IASB o el IASC.

Las NAI, por su parte, conforman un conjunto de normas emitidas por el IASB, a excepción del Código de Ética para profesionales de la Contaduría que es de autoría del *IESBA*. Bajo estas normas la figura del Revisor Fiscal se elimina y se reemplaza por la del Auditor Externo,

debido a que en sus directrices el rol pierde claridad y pertinencia.

Las NAI, explicadas por Meléndez (2013), contemplan:

- **Normas Internacionales de Auditoría (NIA):** principios, métodos y procesos para auditar estados financieros.
- **Normas Internacionales del Control de Calidad (NICC):** determina las responsabilidades en el control de la calidad que toman los profesionales contadores que auditan o revisan estados financieros.
- **Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR):** toman sentido cuando el auditor debe únicamente enfocarse en revisión, sin emitir una opinión sobre los estados financieros.
- **Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR):** a pesar de controlar la función de auditoría, también reglamenta las funciones de recolección y clasificación de la información.
- **Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE):** estas rigen el trabajo del auditor en los casos en que debe dar seguridad sobre las afirmaciones de la administración de la empresa que está auditando.
- **Código de Ética Internacional para Profesionales de Contaduría:** basado en la responsabilidad pública que tienen los Contadores, establece los principios que encaminan el ejercicio profesional.

En la norma nacional vigente, la Ley 43 de 1990 es la que concibe la profesión del Con-

tador Público y desarrolla su código de ética en el capítulo 4. Pero es en estos dos últimos modelos de las NAI donde la figura del revisor fiscal puede transformarse completamente en la de Auditor Externo, debido a que sobre ambos (uno en el caso colombiano y el otro en el resto del mundo) recae la responsabilidad de la fe pública, y para ambos pueden presentarse casos donde se encuentren en juego el debido proceso, la presunción de inocencia y en general, todo aquello que relaciona la inseguridad jurídica con la inseguridad financiera.

Impacto de la perspectiva internacional de la Auditoría sobre la Revisoría Fiscal

La teoría, funciones, reglamentación y concepciones éticas de la revisoría fiscal han entrado en coyuntura crítica en el país. Al haber sido una institución tan importante en Colombia por tantas décadas, se puede pensar que la práctica simplemente debe someterse a cambios y actualizaciones; sin embargo, ni en el gremio de contadores ni desde la institucionalidad ha habido una voluntad técnica, social o política para conservar esta faceta del ejercicio contable, para desarrollarla dentro de las normas internacionales de manera precisa y pertinente.

Las NIA contienen pautas claves para la planeación, presentación y ejecución de auditorías, en las que subyacen nuevos conceptos que deben tener en cuenta los profesionales, con su responsabilidad de los posibles riesgos que tienen a su cargo. Las que tienen injerencia directa en el rol del revisor fiscal son:

- **NIA 700:** se refiere a la composición de la auditoría del estado financiero desde la opinión del profesional hasta la construcción del informe de auditoría y la responsabilidad que atañe. El auditor puede especificar si alguna política contable significativa falta por aplicarse a alguna partida de los estados financieros, según lo que observe en la operación de la compañía y lo que conozca de los Estándares Internacionales o NICSP (Mantilla, 2015).
- **NIA 400:** presenta los riesgos como tal durante la auditoría y presentación de la información que esta arroja. La opinión del auditor plasmada en el informe de estados financieros connota una responsabilidad y denota riesgos: el hablar la naturaleza de los saldos o transacciones problemáticas que lleven algún error, el prevenir y corregir oportunamente errores significativos o llevar a cabo una auditoría que no detecte errores materiales (Mantilla, 2015).

Estas nociones aportan otra óptica a la Revisoría Fiscal en Colombia porque no solamente intentan mejorar la práctica profesional, sino que también pareciera que se necesita otra figura capacitada para controlar al mismo Revisor Fiscal debido a las enormes responsabilidades que asume.

El gremio de contadores públicos del país posee opiniones encontradas al respecto, lo que también dificulta la tarea de determinar, clara y precisamente, normas, métodos e instrumentos para la ejecución de la Revisoría Fiscal

y la Auditoría, como figuras diferentes en el país, cuando ambas deben ir en concordancia con la norma internacional. Tener dos roles que se desdibujan entre sí puede acarrear una doble interpretación de la norma que podría promover el incumplimiento de la misma, nacional o internacional y convertir ambas figuras en un acomodo a los intereses de cada organización, teniendo como consecuencia los sesgos en la información. De esta manera, mejorar la profesión, incluso de la Contaduría Pública en Colombia, es un objetivo que se encuentra lejano, cuando, a través de la situación ya descrita, converger con normas internacionales produce un efecto contrario al deseado, si estas terminan reducidas a alternativas de reglamentación que se utilizan en las empresas según sus intereses particulares.

Sin embargo, la implementación de las Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información es imperiosa para lograr mayor transparencia y legitimidad en la operación contable; un acuerdo a nivel nacional podría lograr adaptar la reglamentación colombiana de manera que, en primer lugar, se supriman las normas contradictorias a los estamentos internacionales; y en segundo, se limiten y se concreten las funciones y responsabilidades, no solo del revisor fiscal sino de todos los contadores, quienes conocemos que hoy poseen una gran asignación laboral carente de aplicaciones reales que apunten a resultados.

En una perspectiva diferente y trascendiendo de las normas a las tendencias de la práctica,

a la luz de las normas internacionales es difícil hacer una distinción de los oficiantes de la Contaduría Pública. A los ojos de la normativa nacional actual y el uso social, no es lo mismo hablar de técnico contable que de contador público profesional, mientras que la IFAC no tiene distinción alguna de oficio y los reúne a todos en profesionales de la contabilidad. Eso acentúa aún más la visión demeritada de los técnicos en contabilidad del común denominador de nuestra sociedad.

Adicionalmente, las NIA contienen un Código de Ética para Contadores Públicos formulado por el IESBA y por otro lado, existe la Ley 30 de 1990 que reglamenta la profesión del contador en Colombia. Aunque ambas disposiciones emplean un lenguaje similar, tienen contenidos aparentemente, y de momento, inconciliables.

Por ejemplo, en la ley colombiana se define al profesional de manera general, donde todas sus facetas, roles y funciones asumen dar fe pública y ser independientes, mientras que en el concepto del IESBA se diferencia el contador público o independiente del contador privado o de negocios, este último, sujeto únicamente a las actividades de la compañía donde ejerce.

La difusidad que se presenta entre el contador profesional en el resto del mundo y el contador público colombiano es la grieta que permite que cada entidad pueda adoptar la normativa que más le convenga dependiendo de una situación específica o de su interés particular,

mientras no exista, cuando menos, un límite de aplicabilidad para cada una.

Este fenómeno crea desconfianza por parte de la sociedad en los profesionales, quienes se perfilan como independientes y dependientes al mismo tiempo, lo cual pone en jaque su ética y en este caso específico, el rol del revisor fiscal.

Por supuesto, acogerse únicamente al Código de Ética Internacional y adaptar o suprimir el Código de Ética Nacional implica un cambio de fondo en los conceptos de contaduría en Colombia, comenzando por lo que se entiende por fe pública y sobre quiénes recaerá.

No obstante, en la práctica actual de Colombia, la figura del revisor fiscal aún no puede remplazarse, en la medida en que él y nunca el auditor, es quien tiene responsabilidad jurídica al dictaminar los estados financieros y con su firma certificar, ante la empresa, el Estado y la sociedad, que se llevaron a cabo todos los procesos contables adecuadamente. Además, en el proceso de verificar que se realicen los aportes a seguridad social y todo relativo a impuestos y entidades de vigilancia y control, conservar las actas de asambleas y comprobantes contables, también puede convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea de Socios para reportar irregularidades (Ley 43 de 1990). Aunque el auditor externo realiza gran parte de las funciones anteriormente descritas, no ve implicado su actuar en la responsa-

bilidad de lo que está informando, por lo que no puede imputársele al momento de su equivocación. Su función está limitada a la rendición de un informe sobre su auditoría que no compromete su firma.

Conclusiones

La implementación de normas internacionales de aseguramiento, financieras y contables es un hecho en Colombia que exige una paulatina reforma de las prácticas y la normatividad del oficio de la Contaduría Pública. Sus profesionales están llamados a defender las funciones y rol del revisor fiscal ante el panorama internacional, actualizándolo.

Las implementaciones de las normas internacionales de control de calidad traen cambio profundo para la revisoría fiscal, ya que exigen una mayor severidad en los procesos fundamentales por el cambio en el enfoque de pasar de una auditoría basada en transacciones a la de una basada en riesgos. Este nuevo enfoque requiere de un mayor conocimiento y actualización sobre estándares que hoy en día son conexos con este servicio, además, el análisis requiere de una visión histórica de las organizaciones receptoras de estos servicios.

La Revisoría Fiscal es una institución con relevancia social y jurídica que legitima las actividades comerciales y recaudos públicos, así como la toma de decisiones y acceso a información confiable por parte de los involucrados en primer orden. Por lo cual, es importante

coordinar sus aportes esenciales con las normas de auditoría y de control de calidad. Igualmente, es necesario integrar un único modelo de Código de Ética basado en principios y normas (Ospina, 2013).

La Contaduría Pública está en la capacidad y obligación de implementar medidas de adaptación para la Figura de Revisoría Fiscal en el país, abarcando un conjunto de acciones de carácter integral, que van desde la intervención en los medios gubernamentales, como en la educación propia de la profesión, así mismo debe hacerse un especial énfasis en la formación ética de los educandos y, finalmente, debe hacerse ajustes en materia propia de la profesión, como son las herramientas para la recolección y tratamiento de la información financiera y su coordinación respecto a la presentación de esta de manera nacional y global.

Actualmente en Colombia la Contaduría Pública se rige por dos normatividades en simultánea, que a su vez son contradictorias entre sí, convirtiéndose entonces en un catálogo de posibilidades, que pueden adoptar las empresas, de acuerdo a los intereses propios de las organizaciones, lo cual quita rigurosidad a los procesos de revisoría, supervisión, control, auditoría, y por lo tanto, calidad misma de la información contable, fiscal y financiera. Es por esto que se debe consolidar un único marco normativo y establecer claridad, evitando estrategias jurídicas que comprometan la imagen de los contadores y de la Revisoría Fiscal en sí misma.

Referencias

- Bermúdez, H. (septiembre de 1996). *Marco conceptual de la revisoría fiscal en Colombia*. En VIII Simposio Contaduría Universidad de Antioquia, llevado a cabo en Medellín, Colombia.
- Bermúdez, H. (2014). *Apuntes sobre la revisoría fiscal, el revisor fiscal y sus suplentes*. Colombia: Universidad Javeriana.
- Bolsa de Valores de Colombia [BVC] (2015). *Adopción de normas internacionales de contabilidad en Colombia*. Recuperado de: http://corporativo.codensa.com.co/es/accionistas/gobiernocorporativo/Documents/A_dopci%C3%B3n%20de%20normas%20internacionales%20de%20contabilidad%20en%20Colombia.pdf
- Congreso de la República de Colombia (5 de mayo de 1931). *Ley 58 de 1931*. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1610332>
- Congreso de la República de Colombia (18 de diciembre de 1935). *Ley 73 de 1935*. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1621715>
- Congreso de la República de Colombia (13 de diciembre de 1990). *Ley 43 de 1990*. Disponible en: <https://jcc.gov.co/images/pdfs/normatividad/leyes/LEY%2043%20DE%201990.pdf>
- Congreso de la República de Colombia (5 de diciembre de 2008). *Ley 1258 de 2008*. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1258_2008.html

- Congreso de la República de Colombia (13 de julio de 2009). *Ley 1314 de 2009*. Disponible en: <http://www.confiam.com/Ley%201314%20de%202009.pdf>
- Congreso de la República de Colombia (30 de diciembre de 1960). *Ley 145 de 1960*. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-103818_archivo_pdf.pdf
- Congreso de la República de Colombia (5 de marzo de 1990). *Ley 30 de 1990*. Disponible en: http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/Legislacion/ley_0030_050390.pdf
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2010). *Colombia*. Recuperado de: <https://www.cijuf.org.co/CTCP/pronunciamientos/PRONUNC7.pdf>
- Franco Ruiz, R. (18 de noviembre de 2014). *Foro – Revisoría Fiscal ¿Hasta cuándo? Colectivo de Trabajo Nosotros*. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Colombia, realizado en Bogotá, Colombia.
- Huéramo, J.C. (2010). *La Contaduría Pública como profesión. Apuntes de Contabilidad*. México.
- Mantilla, S. (2003). *Auditoría 2005*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Mantilla, S. (2015). *Estándares/normas internacionales de aseguramiento de la información. Los fundamentos, los estándares y las implicaciones. –310 preguntas de selección múltiple–*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Meléndez, C. (2013). *Normas Internacionales de Información Financiera, Convergencia a Colombia y aplicación a empresas de Salud*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Ospina Echavarría, C. (2013). Ética Privada y la Responsabilidad Social Empresarial en las organizaciones financieras de la ciudad de Medellín. *Ad-Gnosis*, 2(2), 225-240.
- Palau, G. (2012) ¿Dónde estaba la revisoría fiscal? *Portafolio*. Recuperado de: <http://www.portafolio.co/columnistas/donde-estaba-la-revisoría-fiscal>
- Peña, J.M. (18 de noviembre de 2014). *Foro – Revisoría Fiscal ¿Hasta cuándo? Colectivo de Trabajo Nosotros*. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Colombia, realizado en Bogotá, Colombia.
- Varón, L. (2012). *¿Qué son las NIIF?* Bogotá: Gerencia.